

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50 "
 Por seis idem 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7 "
 Por seis idem 12'50 "
 Por un año 24 "

Numero suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pls. l.tra.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Ganadería.

CIRCULAR

Habiendo quedado incumplimentado por los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, el servicio que se recomendaba en la circular del BOLETÍN OFICIAL núm. 201, fecha 10 de Septiembre, a pesar de las excitaciones hechas en los números 210 y 260 del mismo BOLETÍN de 23 de Septiembre y 23 de Noviembre últimos, referente a estadística de ganadería, ordeno a los mencionados Alcaldes que en el preciso e improrrogable término de cinco días remitan debidamente cumplimentado al señor Ingeniero Agrónomo de esta provincia el estado copiado en el núm. 210 del BOLETÍN OFICIAL y que se remitió además directamente por las Oficinas del Servicio Agronómico; advirtiéndoles que quedan conminados con la multa de 17'50 pesetas, si en el preciso término fijado no cumplimentan debidamente tan importante servicio.

Logroño 10 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

Pueblos que se citan.

Ocón, Badarán, Calahorra, Hormilla, Hormilleja, Alfaro, Matute, Uruñuela, Grávalos, Viniestra de Abajo, Cihuri, Corporales, Fonca, Santurde, Zarratón, Almarza, Albelda, Entrena, Jubera, Lagunilla, Leza de río Leza, Murillo, Nalda, Navarrete, Ribafrecha, Torre de Cameros, Viguera, Villamediana, Arenzana de Arriba.

Comisión provincial.

Sesión de 24 de Septiembre de 1897.

CONCLUSIÓN (1)

Remitida a informe por el Sr. Gobernador una instancia suscrita por D. Millán Calvo Calleja, vecino de Autol, en solicitud de que por el citado Ayuntamiento le sean abonados parte de los sueldos que se le adeudan como Guarda municipal que fué en el ejercicio de 1891-92.

Visto el informe emitido por el Alcalde:

Resultando que el crédito reclamado por D. Millán Calvo, lo tiene reconocido el Ayuntamiento de Autol, como justo y legítimo y que la causa de no haber sido ya satisfecho obedece a la escasez de recursos en que se halla el mencionado Municipio:

Resultando que el reclamante es deudor a los fondos municipales por el concepto de rematante del arbitrio de puestos públicos:

Considerando que el crédito de que se trata una vez reconocido como justo y legítimo ha debido ser satisfecho al interesado, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe ordenarse al Alcalde de Autol, proceda inmediatamente a practicar la correspondiente liquidación a fin de abonar a D. Millán Calvo, la cantidad que resulte a su favor procediendo en caso contrario a exigirle el ingreso de la que adeuda al Municipio.

Se acordó imponer la multa de veinte pesetas a los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance del mes de Julio, concediéndoles otro nuevo plazo de cuatro días para su envío, advirtiéndoles que pasado que sea sin mandarlo se nombrará Delegado que lo forme a su costa e instruya el oportuno expediente para proceder a lo que haya lugar.

Se acordó conminar con la multa de veinte pesetas a los Secretarios de Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Agosto, concediéndoles un nuevo plazo de cuatro días para que lo remitan.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinado el expediente informativo de la carretera de tercer orden de Ollauri a Nájera:

(1) Véase el BOLETÍN núm. 32.

Considerando que abierta la información pública a que se contraen los arts. 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para ejecutar la ley de Carreteras no se ha formado reclamación alguna:

Considerando que oído así mismo el Ingeniero autor del proyecto y la Jefatura de Obras públicas manifiesta que nada deb: exponer sobre la clasificación de tercer orden asignada a dicha carretera en el plan general del Estado:

Considerando que al proyecto se acompaña la documentación exigida en el art. 12 del reglamento citado:

Considerando que el trazado propuesto es conveniente a las localidades a quienes afecta y así mismo lo es la clasificación de la carretera, se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede mantener el trazado propuesto en el proyecto, así como el orden de la carretera.

Visto un oficio del Jefe de la Sección de Carreteras provinciales en el que participa haber impuesto al peón caminero de la carretera de Villamediana a Alberite, Gregorio Martínez, el castigo de un día de haber personal por no llevar la documentación en la forma que ordena el reglamento apesar de haberle amonestado anteriormente, se acordó confirmar la providencia adoptada por el Sr. Ingeniero Jefe.

En vista de las quejas producidas por el Director accidental de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Administrador del Hospital provincial contra el acogido y auxiliar de la Farmacia Miguel García Narro, teniendo en cuenta las graves y repetidas faltas cometidas por dicho acogido, se acordó expulsarle del Establecimiento benéfico a que pertenece.

Previos los oportunos expedientes, se acordó admitir en el Asilo provincial a la niña Petra Sigüenza si a la vez ingresa su madre, vecinas de Quel, y a Claudia Lasanta, vecina de Haro, si del reconocimiento resultasen impedidas para el trabajo.

Examinada una instancia de Juan Hita Martínez, casado, vecino de Calahorra, solicitando sacar de la casa de Beneficencia una niña de 8 a 9 años de edad, con el fin de educarla.

Visto el informe de aquella Alcaldía y del Director del Establecimiento, se acordó acceder a lo solici-

tado siempre que se preste a ir en su compañía.

Examinada una instancia de Gregorio Martínez y su esposa María Rubio, naturales y vecinos de Aldeanueva de Ebro, en la que solicitan sacar del Asilo provincial a su sobrino carnal Gerardo Librada Rubio, de 8 años de edad, y huérfano de padres a fin de darle la educación debida.

Visto el informe de la Alcaldía y el del Sr. Director del Establecimiento, se acordó acceder a lo solicitado.

Examinada una instancia de Petra de Alcántara, Expósita, soltera, de 22 años, vecina de Calahorra, en la que solicita permiso para contraer matrimonio que tiene proyectado con Manuel Cristóbal y García, de la misma vecindad.

Visto el informe de aquella Alcaldía se acordó acceder a lo solicitado.

En vista de instancia de Bernardo Pérez, vecino de Antoñanzas (Munilla) solicitando algún socorro para atender a la lactancia de una hija, se acordó significarle acuda al Ayuntamiento de Munilla, en demanda del socorro que pretende.

Examinada una instancia de Gabina Morga Azofra, vecina de Nájera, en la que solicita el ingreso en el Manicomio provincial de su esposo Estanislao Aldonza Domingo, de 43 años, y natural de dicha ciudad, el cual se halla padeciendo de enagenación mental.

Visto el informe de aquella Alcaldía:

Resultando que según manifiesta el Sr. Médico Director del Manicomio dicho demente ingresó provisional en aquel establecimiento el día 10 de Agosto último:

Considerando se justifican los extremos de su demencia y pobreza como igualmente la naturaleza, se acordó acceder a lo solicitado ingresando en el Manicomio en concepto de observación.

Examinada una instancia de María Ramírez y Caro, viuda, vecina de Villanueva, solicitando el ingreso en el Manicomio provincial de su hija Rolinda García Ramírez, soltera, de 18 años, natural de Aldeanueva de Cameros, la cual se halla padeciendo de enagenación mental.

Vistos los documentos en los que se justifica los extremos de su demencia y pobreza como igualmente la naturaleza de la misma, se acordó acceder

á lo solicitado ingresando en concepto de observación.

Siendo muchos los Ayuntamientos que se hallan adeudando el importe del primer trimestre del actual año económico del cupo provincial y la parte correspondiente á ejercicios anteriores, apesar de haber terminado con exceso el plazo que señala para el pago la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se acordó nombrar Agentes ejecutivos contra los Municipios morosos, tanto por la parte ó cuota correspondiente al ejercicio actual como por las pertenecientes á épocas anteriores, haciéndose extensivo el apremio á los descubiertos por los repartimientos de filoxera y todos los demás conceptos.

La Delegación de Hacienda de esta provincia ha remitido con fecha 3 del actual, copia certificada del auto dictado por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito interpuesto contra la Real orden de 27 de Agosto de 1896, dictada por el Ministerio de Hacienda por virtud de la que se revocaba un acuerdo adoptado por la Delegación expresada, y en su lugar se disponía que se rectificase la liquidación de débitos formada á esta Diputación por atenciones de 2.ª enseñanza.

La Comisión quedó enterada.

Vista una comunicación del señor Director accidental de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando la cosecha habida en el presente año, en los terrenos pertenecientes é inmediatos á la casa provincial de Beneficencia, consistente en 27 1/2 fanegas de trigo, 57 1/2 de cebada y 39 fanegas de avena, 200 badejones de paja larga empleados en la reposición de gargones y paja corta suficiente para la manutención del caballo, habiéndose vendido la sobrante en la misma era á D. Donato Hernández, en la cantidad de treinta y cinco pesetas, cuya suma será ingresada en la Caja provincial, como así mismo se recogieron 36'63 quintales métricos de habas verdes que en los meses de Mayo y Junio se dieron en la comida á los asilados y que en concepto del expresado Director convendría vender todo el trigo almacenado y sobre unas cuarenta fanegas de cebada y veinticuatro de avena que se calcula sobrantes.

Se acordó aprobar lo expuesto autorizando la venta del grano y que la cuenta de gastos de recolección importante 77'09 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 6.º del presupuesto provincial.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Arquijo y Tiberio, vecino de esta ciudad, manifestando que la Diputación provincial le adeuda 4.164'72 pesetas procedentes del suministro de leche á los Establecimientos provinciales en los años de 1893 á 1894 al de 1896-97, hecho por D. Francisco Tuesta, y cuyo crédito cedió al recurrente, y que habiendo llegado á su noticia que la Diputación

tiene proyectado el pagar varias deudas con papel ó títulos creados al efecto devengando el interés del 6 por 100 anual, acude para manifestar hallarse dispuesto y acepta desde luego que se le entreguen los títulos representativos de la suma que se le adeuda:

Resultando que la Corporación adeuda al recurrente la suma que indica:

Considerando ventajosa la proposición del Sr. Arquijo, pues el pago de los créditos en títulos de la Deuda provincial facilita á la Corporación el desenvolvimiento de sus operaciones de contabilidad, se acordó acceder á lo solicitado incluyendo al recurrente en el número y con las mismas condiciones que los acreedores concertados para el cobro de sus créditos en valores ó papel de la deuda que se ha de crear.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Octubre.

Se acordó conceder quince días de licencia al oficial de la Secretaría don Raimundo Palacios.

La Comisión quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación revocando un acuerdo de la Diputación por el que desestimó una instancia de D. Santiago Viezo Ibáñez, en la que solicitaba se le eximiera del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Munilla.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Rafael Castellanos.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que por el Procurador D. Víctor Oñate, en nombre y con poder bastante de D.ª Adela Villasanté y Milón y de su marido don Juan Sayol y Pujol, se ha acudido á este Juzgado en escrito de fecha veintiocho de Enero último, solicitando que á la D.ª Adela, se la declare única y universal heredera abintestato de su hermano D. Federico Villasanté y Milón, natural que fué de esta ciudad y vecino en los últimos años de la ciudad de Huesca, donde ha fallecido el día veinte y dos de Diciembre último, en su domicilio, calle de Zaragoza, número cinco, mediante no haber dejado descendientes legítimos, ascendientes ni más hermanos ni sobrinos huérfanos que la peticionaria, sobre cuyos extremos se ha recibido información de testigos.

Y apareciendo de las declaraciones de estos que la herencia en bienes inmuebles, excede en mucho de dos mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado publicar edictos en los periódicos oficiales de las provincias de Huesca y Logroño y en la *Gaceta de Madrid*, fijándolos en los sitios públicos de los pueblos de la naturaleza y del falleci-

miento dando á conocer dicha solicitud y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que la peticionaria á la herencia del D. Federico, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que se publique el edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo acompañando los documentos en que funden sus derechos, bajo apercibimiento de los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago del Valle.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su razón, al que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio que firmo en Haro á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Don Bonifacio Marín Díez, Alcalde interino constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el núm. 5 del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, han sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que á continuación se expresan; y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la mencionada ley por ignorarse su paradero, se les cita por medio del presente edicto á fin de que se personen en la casa de Ayuntamiento el día 6 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación de soldados, conforme al art. 71, y puedan alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se les declarará soldados, incoándose el expediente de prófugos con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.

Número. 1. Manuel Laburu Vázquez, hijo de José y Francisca; nació el 17 de Junio de 1879.

Núm. 2. Primitivo Sánchez Antónanzas, hijo de José y Petra; nació el 27 de Noviembre de 1879.

Núm. 3. Pascasio Alvarez, hijo de padre desconocido, su madre Isidra; nació el 31 de Mayo de 1879.

Núm. 4. Federico Carlos Guillermo Enrique Quirós Martínez, hijo de Guillermo y Rita; nació el 20 de Febrero de 1879.

Núm. 5. Vicente Arturo Eugenio Martínez é Irredio, hijo de Valentín y Josefa; nació el 13 de Julio de 1879.

Núm. 6. Federico Cecilio Miguel Huarte, hijo de Francisco y Martina; nació el 20 de Noviembre de 1879.

Núm. 7. Santiago Bello Larrum-

be, hijo de Luis y Trifona; nació el 30 de Diciembre de 1879.

Calahorra 9 de Febrero de 1898.—B. Marín.

Don Pedro Cilla Ledesma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión de treinta de Enero de este año, entre otros asuntos acordó:

Que se anuncie la vacante de Depositario de fondos municipales de esta villa con la asignación anual de ciento veinticinco pesetas.

Los que deseen obtener dicha plaza, bajo el pliego de condiciones que obran en Secretaría municipal, presentarán sus solicitudes en forma legal ante esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Trascurrido dicho término no se admitirá solicitud alguna.

Lo que pongo en conocimiento del público para que no se alegue ignorancia y demás efectos correspondientes.

Ventrosa 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Carlos Martínez.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento de esta villa, é ignorándose el paradero del mozo Gonzalo Castroviejo y Angulo, hijo de Antolín y de Anastasia, natural de la misma y comprendido en el alistamiento de esta citada villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita, llama y emplea, para que concurra al acto del sorteo que tendrá lugar en la sala Consistorial de la misma á las siete de la mañana del día trece del actual previéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Urñuela 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Leza.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Feliciano Prado y Prado, hijo de Gregorio y Cándida; Félix Sancha y Sancha, hijo de León y Eustaquia, y Liberio Prado Martínez, hijo de Angel y Teresa, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita por el presente á fin de que comparezcan en esta Alcaldía el día 6 del próximo Marzo que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados para ser reconocidos y tallados, pues de no verificarlo se les declarará prófugos y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Camporvíñ 7 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Hipólito Tricio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SUBASTAS DE MINAS.

Dispuesta por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos la inmediata subasta de las minas que á continuación se relacionan por hallarse comprendidas en el art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se enagenarán en pública subasta bajo las condiciones que se insertan.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Hectáreas.	IMPORTE del canon anual. — Pesetas.	TIPO de la capitalización. — Pesetas.	Capitalización por la que han de subastarse. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
Jacinta	Ezcaray	Cobre	D. Francisco Rodríguez Medina	12	156 »	3 por 100	5200 »	
Scledad	»	Cobre y hierro		14	182 »		6066 66	
Jacoba	Ventrosa	Hierro	» Fermín González	6	31 20		1040 »	
La Providencia	»	Cobre argentífero	» Tomás Fabrega y Compañía	12	156 »		5200 »	
El Porvenir de Cameros	Torrecilla de Cameros	Hierro y otros	» Vicente Santa María Ibáñez	48	624 »		20800 »	
Oleaguita	Viniegra de Abajo	Cobre argentífero	» Joaquín Amela Gasulla	12	156 »		5200 »	
Bárbara	Canales	Cobre y otros	» Eleuterio Aguirre	24	312 »		10400 »	
Justa	»	Cobre		24	312 »		10400 »	
Marta	Ezcaray	»		20	260 »		8666 66	
Turaguas	»	Hierro y cobre		24	312 »		10400 »	
Malzano	»	Cobre		44	572 »		19066 66	
Marina	Ventrosa	Plomo		20	260 »		8666 66	
Ventrosa	»	Cobre		20	260 »		8666 66	
Redovilla	»	»		14	182 »		6066 66	
San José	»	»		16	208 »		6933 33	
Ramón	Viniegra de Abajo	»		58	754 »		25133 33	
Luis	Ventrosa	»		41	533 »		17766 66	
Valdeurezo	Viniegra de Arriba	Cobre y otros		12	156 »		5200 »	
Pieza del Monte	Anguiano	Cobre		30	390 »		13000 »	
Santa Cecilia	San Román	Cobre y plata		12	156 »		5200 »	
Valdepuentes	Villavelayo	Cobre		25	325 »		10833 33	
Escapitulas	»	Hierro y otros		12	156 »		5200 »	
Valle la Tabla	»	»		18	234 »		7800 »	
Vitoria	»	Hierro		20	104 »		3466 66	
Walter	»	Cobre		12	156 »		5200 »	
Juno	»	»		12	156 »		5200 »	
Saturno	»	»		20	260 »		8666 66	
Vulcano	»	»		16	208 »		6933 33	
Fuente del Rey	Mansilla	»	Sociedad Esphanich Cooperati- va Limited	12	156 »	5200 »		
Mercedes	»	»		12	156 »	5200 »		
Tajugueras	»	Hierro y otros		12	156 »	5200 »		
Velache	»	»		12	156 »	5200 »		
Valdefradas	»	»		12	156 »	5200 »		
Fuente Solano	»	»		18	234 »	7800 »		
Ecuariño	»	»		12	156 »	5200 »		
Fuente Umbria	»	»		18	234 »	7800 »		
Piquillo	»	»		12	156 »	5200 »		
Estercoledo	»	»		36	468 »	15600 »		
Vigtielas	»	»		32	416 »	13866 66		
Sancho Rubeldo	»	»		14	182 »	6066 66		
Abundante	Canales	Hierro			30	156 »	5200 »	
Amador	»	Hierro cupripio			12	156 »	5200 »	
Solitaria	»	Hierro		12	62 40	2080 »		
Vallejuelo	»	Hierro y otros		12	156 »	5200 »		
Mahavo	»	»		12	156 »	5200 »		
Colmenar	»	Cobre		28	364 »	12133 33		
La Mata	»	»		16	208 »	6933 33		
Garducio	»	»		12	156 »	5200 »		

(Se continuará.)

TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1897 à 1898.

Consta de 15933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.ª base de población.

(Continuación.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento à lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMERES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio, por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, ete. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. Pesetas.	Semes- tralmente Pesetas.	Trimes- tralmente Pesetas.
601	4.ª	4.ª	18	Isidro Bergasa	Soria, 13	Maestro de albañile- ría	Soria, 13	94	"	"	15 04	109 04	6 55	115 58			28 89
602	"	"	"	" Domingo Calvo	Delicias, 3	Id.	Delicias, 3	94	"	"	15 04	109 04	6 55	115 58			28 89
603	"	"	23	Martín Ortega	M. Reyes, 7	Guarnicionero	M. Reyes, 7	94	"	"	15 04	109 04	6 55	115 59			28 89
604	"	"	"	" Hilario Tamayo	Soria, 11	Id.	Soria, 11	94	"	"	15 04	109 04	6 55	115 59			28 89
605	"	5.ª	28	Ruperto Gómez Segura	Mercado, 23	Litógrafo	Mercado, 23	76	"	"	12 16	88 16	5 29	93 45			23 36
606	"	"	29	Filomena Santos	Id., 106	Modista sombreros	Id., 106	76	"	"	12 16	88 16	5 29	93 45			23 36
607	"	"	30	Sra. Viuda de Portugal	Id., 6	Peluquero en salón	Id., 6	76	"	"	12 16	88 16	5 29	93 45			23 36
608	"	6.ª	32	Juan Pérez Cuevas	Id., 120	Barbero y peluque- ro	Id., 120	58	"	"	9 28	67 28	4 04	71 32			17 83
609	"	"	"	" Euplio Sotelo	Sagasta, 23	Id.	Sagasta, 23	58	"	"	9 28	67 28	4 04	71 32			17 83
610	"	"	"	" Segundo López Alonso	Id., 12	Id.	Id., 12	58	"	"	9 28	67 28	4 04	71 32			17 83
611	"	"	"	" Placido Orío	Id., 14	Id.	Id., 14	58	"	"	9 28	67 28	4 04	71 32			17 83
612	"	"	46	Enrique Ruiz	Herrerías, 2	Panadero con horno giratorio	Herrerías, 2	58	"	"	9 28	67 28	4 04	71 32			17 83
613	"	7.ª	44	Ruperto Elizendo	Caballería, 25	Albadero, jalmero y cabestrero	Caballería, 25	36	"	"	5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
614	"	"	"	" Luis Ruiz	Mercaderes, 7	Id.	Mercaderes, 7	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 07
615	"	"	"	" Marcial Larrubia	Mayor, 104	Id.	Mayor, 104	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 07
616	"	"	"	" Pedro Fernández	Id., 123	Id.	Id., 123	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 07
617	"	"	45	Dimas Santo Tomás	Compañía, 7	Alpargatero y abar- quero	Compañía, 7	36	"	"	5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
618	"	"	"	" Vicente Ruiz	Id., 11	Id.	Id., 11	36	"	"	5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
619	"	"	"	" José Segura	Sagasta, 11	Id.	Sagasta, 11	36	"	"	5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
620	"	"	"	" Manuel Fernández	Id., 13	Id.	Id., 13	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
621	"	"	"	" María González	Compañía, 3	Id.	Compañía, 3	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
622	"	"	46	Patricio Bustamante	P. Constitución, 31	Armero	P. Constitución, 31	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
623	"	"	"	" Guillermo Fuertes	Mercado, 142	Id.	Mercado, 142	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
624	"	"	47	Angel Lafuente	Herrerías, 13	Barbero	Herrerías, 13	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
625	"	"	"	" Pedro Sáez Grande	Imprenta, 3	Id.	Imprenta, 3	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
626	"	"	"	" Mariano García	Mayor, 116	Id.	Mayor, 116	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
627	"	"	"	" Isidoro Inda	Id., 89	Id.	Id., 89	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
628	"	"	"	" Gregorio Ruiz	Mercado, 32	Id.	Mercado, 32	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
629	"	"	"	" Santos Marín	P. Constitución, 29	Id.	P. Constitución, 29	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
630	"	"	"	" Anselmo Espiga	Mercado, 49	Id.	Mercado, 49	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
631	"	"	"	" Adolfo Reigada	Id., 22	Id.	Id., 22	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
632	"	"	"	" Fausto Zabala	Id., 150	Id.	Id., 150	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06
633	"	"	"	" Claudio Ascacibar	Id., 45	Id.	Id., 45	36	"	"	5 76	41 76	2 50	44 26			11 06

(Se continuará.)